PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS

"BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A."

(Sociedad Absorbente)

Y

"FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L."

"FRUSANSA FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A."

"PALACITOS, S.A."

"ALMENDRAS DE ALTURA,S.A."

(Sociedades Absorbidas)

En Reus, Badajoz, Tàrrega, Esfiliana y Altura, a 30 de noviembre de 2016

Los Órganos de Administración de **"BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A."**(en adelante, "**BAIN**" o la "**Sociedad Absorbente**"), **"FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.", "FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES,S.A.", "PALACITOS, S.A." y ALMENDRAS DE ALTURA,S.A.** (en adelante, respectivamente, **FRUSANSA, FRUSESA, PALACITOS y ALMENDRAS o "Sociedades Absorbidas")**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley 3/2009**") proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión, con las menciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009, el 31 de noviembre de 2016.

1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Existen diversos motivos para llevar a término la fusión que se proyecta en este documento. Por una parte, integrar los patrimonios de varias sociedades filiales de BAIN, de forma que la explotación de sus negocios sean realizados a partir de la fusión por la Sociedad Absorbente. Por otra parte, esta fusión aumentará el número y porcentaje del capital de BAIN en manos de socios terceros, lo que favorecerá el grado de difusión y el volumen de cotización que exige la CNMV.

Asimismo, la fusión simplificará las tareas administrativas que hasta la fecha debían llevar todas y cada una de las sociedades del grupo que se integran en la Sociedad Absorbente.

En definitiva, la fusión evitará duplicidades innecesarias, y permitirá un mejor aprovechamiento de las instalaciones y demás recursos utilizados en la actividad empresarial, así como una simplificación de la gestión de las compañías participantes y de las tareas administrativas, lográndose por tanto, una mayor eficacia en el desempeño de las mismas.

Asimismo, la integración de las referidas entidades dará lugar a una reducción de las obligaciones formales ante el Registro Mercantil, minorando costes como el depósito de cuentas, nombramiento, renovación y revocación de Consejeros, entre otros.

Por lo tanto, el objetivo de la fusión no es sino una adaptación de las sociedades partícipes a la situación actual del mercado en el que operan, optimizando al máximo su potencial mediante unificación de los recursos, y logrando una mayor eficiencia organizativa y de gestión.

En fecha del presente proyecto, las Sociedades Absorbidas no se encuentran íntegramente participadas directa e indirectamente por la Sociedad Absorbente, siendo la estructura la siguiente:

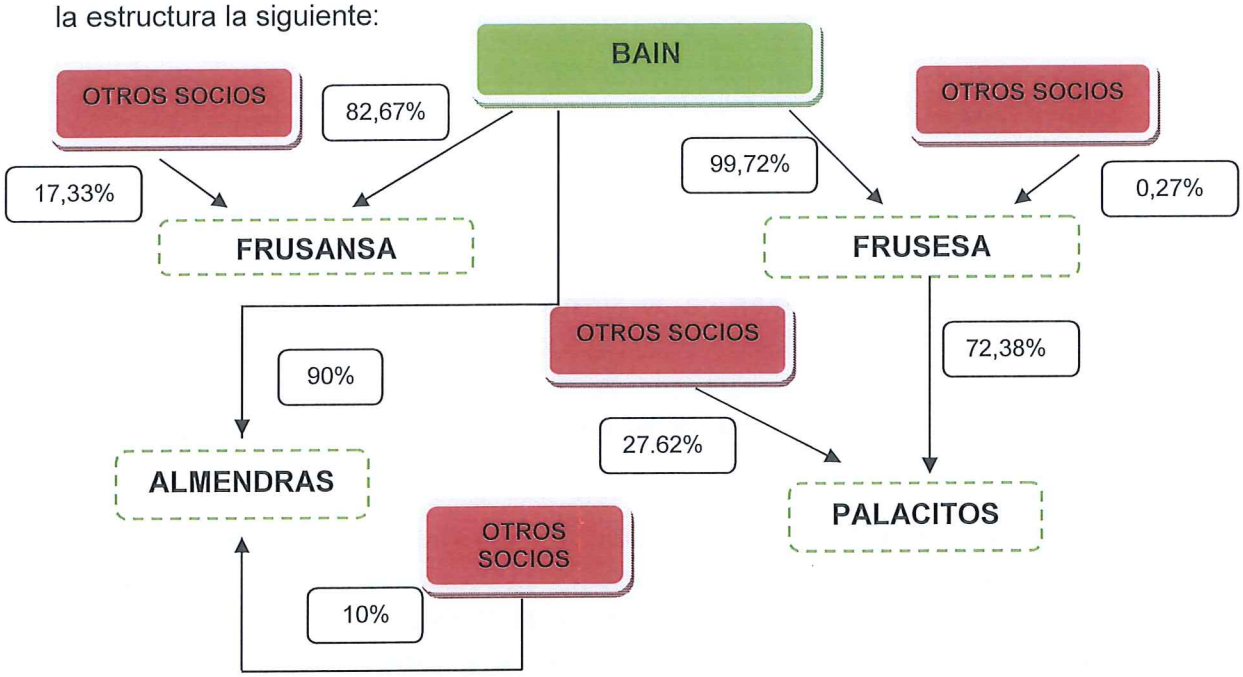

La reestructuración indicada pretende, mediante la ejecución de las modificaciones estructurales objeto del presente proyecto, racionalizar la estructura corporativa del Grupo, según lo expuesto en los párrafos precedentes.

El recurso a las figura de la fusión por absorción se presenta como las más adecuada, ya que a través de dicho procedimiento, la transferencia de activos y pasivos opera mediante un solo acto jurídico que, si bien es de compleja tramitación, evita la multiplicidad de actos que generaría el empleo de cualquier otro procedimiento alternativo, ofreciendo adicionalmente óptimas posibilidades de planificación administrativa y operativa.

La estructura final que se pretende lograr a través de esta reestructuración es la siguiente:

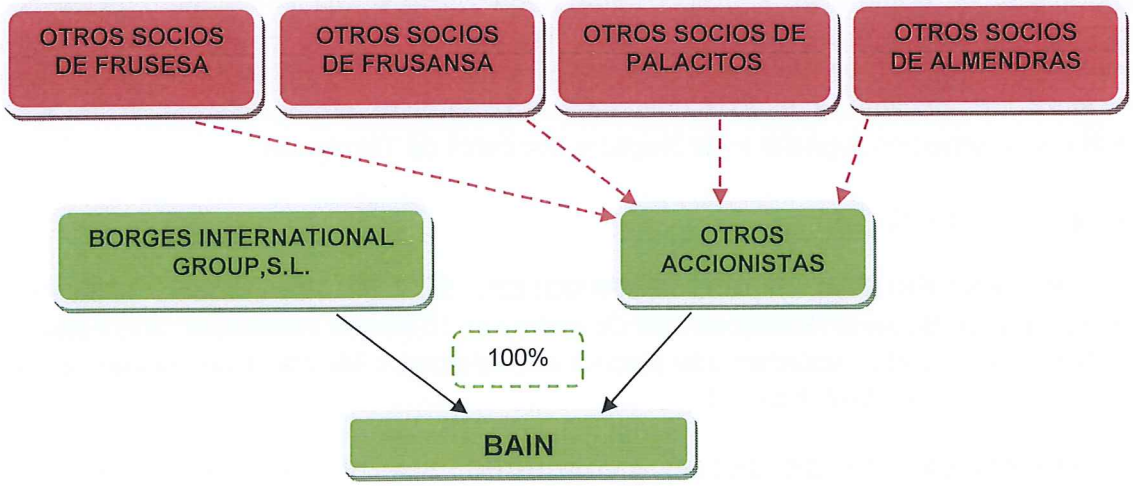

Es decir, desaparecerán las sociedades Absorbidas y sus socios/accionistas pasarán a ser accionistas de BAIN en el porcentaje correspondiente según el canje que más adelante se detallará.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA FUSIÓN.

De conformidad con el artículo 30 y concordantes de la LME:

(i) redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión (en adelante, el "**Proyecto de Reestructuración**" o el "**Proyecto**") todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en el Proyecto, cuyos nombres y cargos son los que constan detallados al final del presente documento en las páginas de firmas, a las que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

(ii) una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades participantes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o, en su caso, modificar sustancialmente la relación de canje de las participaciones; y

(iii) el Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por las juntas generales, según sea el caso, de las sociedades que participan en la fusión dentro de los seis meses siguientes a su fecha.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente en relación con el contenido del proyecto, a continuación se detallan los datos identificativos de las sociedades participantes en la operación de fusión:

Sociedad Absorbente:

(i) **BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A,** de nacionalidad española, domiciliada actualmente en Tàrrega (Lleida) Avda J. Trepat S/N, con número de NIF A-58.410.804, trasladado su domicilio a Reus (Tarragona) c/Flix 29 mediante escritura de traslado de domicilio, otorgada por el Notario de Reus, don Josep Maria Vañó Gironés en fecha 4 de noviembre de 2016 bajo número 1.251 de su protocolo y pendiente, a la fecha, su inscripción registral en el Registro Mercantil de Tarragona.

Sociedades Absorbidas:

(ii) **FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.** de nacionalidad española, domiciliada en Badajoz (Badajoz) Ctra Olivenza km 10-Fincas Benavides, con número de NIF B-06.036.453, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz en la Hoja BA-690, Tomo 642, Folio 61.

(iii) **FRUSANSA FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.** de nacionalidad española, domiciliada en Esfiliana (Granada) Ctra de Alcudia-Hernan Valle, Km 7, Finca El

Carqui, con número de NIF A-06.046.577, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Granada en la Hoja GR-1.402, Tomo 401, Folio 118.

(iv) **PALACITOS, S.A.** de nacionalidad española, domiciliada en Tàrrega (Lleida) Avda J. Trepat S/N, con número de NIF A-06.042.774, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Lleida en la Hoja L-18917, Tomo 967, Folio 102.

(v) **ALMENDRAS DE ALTURA,S.A.,** de nacionalidad española, domiciliada en Altura (Castellón) C/Geldo 17-Polígono Industrial La Olivera, con número de NIF A-43.205.509, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón en la Hoja CS-18.746, Tomo 1.105, Folio 36.

3. ESTRUCTURA DE LA FUSIÓN

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de FRUSESA, FRUSANSA, PALACITOS y ALMENDRAS por parte de BAIN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 LME, la fusión proyectada implica la extinción de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Ésta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas y aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita), a fin de permitir que los socios y accionistas de las Sociedades Absorbidas participen en la Sociedad Absorbente recibiendo un número de acciones en proporción al valor de su respectiva participación en las Sociedades Absorbidas.

La presente fusión se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en la LME, así como en el RRM.

La fusión planteada no puede acogerse a ninguno de los supuestos especiales y simplificados que contempla la LME (artículos 42, 49, 50 y 52 LME).

Habida cuenta de las circunstancias indicadas en los párrafos precedentes, será necesario elaborar un informe de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y solicitar el nombramiento de un experto independiente para que emita un informe sobre el presente Proyecto de Fusión, en cuanto a la presente operación de fusión se refiere, con el contenido y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la LME.

Por otra parte, la operación de fusión será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, previéndose que no será posible efectuar una junta de carácter universal en ninguna de las sociedades participantes.

4. CANJE DE FUSIÓN

4.1 Determinación del tipo de canje.

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de BAIN, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será el siguiente:

(i) Canje BAIN-FRUSESA

0,117408907 acción de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de la Serie A de FRUSESA, de 1,34 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

Y 1,193077339 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de la Serie B de FRUSESA, de 13,40 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

A efectos de maximizar la participación de los accionistas minoritarios de FRUSESA en el capital de BAIN, dado que en FRUSESA existen dos series de acciones de distinto valor cada una de ellas, para determinar el número de acciones de BAIN a percibir por cada uno de los accionistas de FRUSESA, se acumulará el valor de sus participaciones correspondientes a la serie A y a la seria B, procediendo a la asignación de las acciones de BAIN que le correspondan por redondeo a la baja, por eliminación de los decimales, al ser las acciones indivisibles.

(ii) Canje BAIN-FRUSANSA

4,729122231 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de FRUSANSA de 30 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

(iii) Canje BAIN-PALACITOS

3,662895928 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de PALACITOS de 30,05 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

(iv) Canje BAIN-ALMENDRAS

1,3338846154 acciones de BAIN, de 3,01 euros de valor nominal, por cada acción de ALMENDRAS de 6,01 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base de las metodologías que se expondrán y justificarán en el correspondiente informe de los Órganos de Administración de cada una de las Sociedades participantes en la fusión sobre este proyecto de fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009.

Asimismo, los Consejos de Administración, así como la Comisión de Auditoría y Control de BAIN, han considerado que, por aplicación de los referidos métodos de valoración, el canje que se propone se ajusta al reconocimiento adecuado de la participación que los socios de las Sociedades Absorbidas deben de recibir en la Sociedad Absorbente.

4.2 Forma de atender el canje

Como consecuencia de la ecuación de canje propuesta anteriormente, la Sociedad Absorbente deberá emitir un total de 84.770 acciones nuevas de 3,01€ de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones se crearán con una prima de emisión total de 1.517.383€, es decir, de 17,9 euros por acción.

En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión, ascenderá a la cantidad de 1.772.540,70 euros.

En consecuencia, a efectos de atender al canje de la fusión, se propondrá a la Junta General de Accionistas de BAIN un aumento de capital por importe de 255.157,70 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 84.770 acciones nuevas de 3.01 euros de valor nominal y una prima de emisión total de 1.517.383 euros, es decir, de 17,9 euros por acción.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los Accionistas y Socios de las Sociedades Absorbidas, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde el momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de la Sociedad Absorbente.

El importe del aumento de capital (más la correspondiente prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a la Sociedad Absorbente de la totalidad del patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad.

4.3 Procedimiento de canje

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la mención 2.a del artículo 31 LME, en el apartado 4 del Proyecto de Fusión se describe el procedimiento de canje de las acciones, que será el siguiente:

(i) Acordada la Fusión por la Junta General de Accionistas de BAIN y la Junta General de Socios y/o Accionistas de las Sociedades Absorbidas e inscrita la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Tarragona, se procederá al canje de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas.

(ii) El canje de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de BAIN se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

(Iberclear) que sean depositarias de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

(iii) Las entidades depositarias de las Acciones a Canjear propiedad de las Sociedades Absorbidas deberán efectuar, cuando se consume la Fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los socios/accionistas de las Sociedades Absorbidas que consten en el Libro Registro de Socios/ de Acciones Nominativas de las Sociedades Absorbidas a la fecha de la Fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario/Administrador Único de las Sociedades Absorbidas o por exhibición del Libro Registro de Socios/ de Acciones Nominativas de las Sociedades Absorbidas.

(iv) En caso de que existan participaciones o acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de BAIN que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas usufructuadas.

En caso de que existan participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste a las mismas la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de BAIN que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas pignoradas. En caso de que existan participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas sobre las que conste a las mismas la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandi*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de BAIN adjudicadas.

(v) Como consecuencia de la Fusión, las participaciones/acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán amortizadas.

5. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LME, los Órganos de Administración de las Sociedades participantes solicitarán al Registro Mercantil de Tarragona (en el que está inscrita la sociedad absorbente) la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto Común de Fusión y sobre los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, todo ello en los términos del artículo 34.3 y 34.4 de la LME.

6. APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

6. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

A pesar de que en FRUSESA existen dos tipos de clases de participaciones, con nominal distinto, ninguna de ellas otorga derechos especiales a sus titulares.

Por ello, no existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

8. FECHA EN QUE LAS ACCIONES ENTREGADAS PARA ATENDER AL CANJE DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las acciones entregadas por BAIN para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BAIN, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BAIN en circulación en esa fecha.

9. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de BAIN y las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de mayo de 2016, que han sido debidamente aprobados por las Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión.

BAIN, ALMENDRAS y FRUSESA están obligadas a auditar las cuentas anuales, de modo que los balances de fusión de las mismas están debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas y de la Sociedad Absorbente serán sometidos a la aprobación de las respectivas Juntas Generales que hayan de resolver sobre la Fusión con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos relativos a la Fusión.

10. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BAIN a partir del día 1 de junio de 2016.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que constan inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, a los que nos remitimos y que se dan por íntegramente reproducidos a todos los efectos, y que no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias, y se pretende que , como consecuencia del aumento de capital descrito en el apartado 4.2., se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente para modificar el importe del capital social, quedando redactado como sigue:

> ***Artículo 5º-*** *El capital social es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.950.397,80 euros), divididos en 3.305.780 acciones de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase y serie, y están íntegramente suscrita y totalmente desembolsadas.*

Cualquier defecto de calificación en la inscripción de dichos nuevo artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente que se produzcan con posterioridad a la aprobación de la fusión contemplada en el presente proyecto, y su consiguiente subsanación, no afectará en modo alguno a la aprobación del proyecto de fusión ni a la aprobación de la operación de fusión objeto del mismo.

12. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Como consecuencia de la Fusión, Las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de BAIN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley 3/2009 se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de las Sociedades Absorbidas son las que se reflejan en los balances de dichas entidades cerrados a 31 de mayo de 2016.

13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BAIN se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

14. RÉGIMEN FISCAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1 del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la presente operación tiene la consideración de Fusión a la que resulta de aplicación el Régimen Fiscal de Fusiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la citada Ley.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad se acoge a dicho régimen y comunicará la realización de las operaciones reguladas en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto a los órganos competentes de la Administración Tributaria, en el plazo legalmente establecido.

16.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable.

17.- SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN

El Órgano de Administración de las sociedades, Absorbente y Absorbidas, ha redactado y suscrito el presente proyecto de fusión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LME y a efectos de su aprobación por parte de los accionistas de las citadas compañías.

Todos los administradores de las sociedades participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier tipo de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pueda comprometer la aprobación del presente proyecto de fusión.

Se hace constar, a los efectos legales oportunos, que las Sociedad Absorbente dispone de página web corporativa en el sentido del artículo 11 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Y EN PRUEBA DE ELLO, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la operación de fusión firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil, a los efectos de lo establecido en los artículos 32.2 LME y 226 RRM.

Consejo de Administración de BAIN.

El Administrador Único de FRUSESA

El Administrador Único de PALACITOS

El Consejo de Administración de FRUSANSA

El Consejo de Administración de ALMENDRAS